

ción General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

2167 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el soterramiento de la Línea de Alta Tensión de 66 kv, desde la Subestación Geneto a la Subestación Dique del Este (primer tramo entre apoyo 49 y apoyo 54), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por Resolución de este Centro Directivo, de fecha 19 de febrero de 2002, se autorizó a la compañía Unelco la instalación eléctrica para la ejecución del proyecto "Soterramiento de la Línea de Alta Tensión de 66 kv, desde la Subestación Geneto a la Subestación Dique del Este (primer tramo entre apoyo 49 y apoyo 54), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna", y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la referida instalación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y al amparo de lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los efectos del levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, a los titulares de bienes y derechos afectados por la referida instalación eléctrica que se encuentren incluidos en el anexo del presente anuncio para que se sirvan comparecer en el lugar, día y hora que se indican a continuación:

LUGAR: Tenencia de Alcaldía de La Cuesta (Ayuntamiento de La Laguna). Carretera General Santa Cruz-La Laguna, 389.
DÍA: 21 de julio de 2005.
HORA: 11,00 horas.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar el D.N.I., y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación

catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente anuncio se notificará a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al Perito designado por la Administración, así como a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Lo que comunico para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

A N E X O

Nº PARCELA DE LA LÍNEA: 2.
POLÍGONO CATASTRAL: 56.
PARCELA CATASTRAL: 53.
ENTRE APOYOS: 54-55.
LONGITUD CANALIZACIÓN: 32.
Nº DEL APOYO: 54.
SUPERFICIE OCUPADA POR CANALIZACIÓN M²: 96.
SUPERFICIE OCUPADA POR EL APOYO: 64.
PROPIETARIO: María Candelaria Melián Hernández.
DOMICILIO: Carretera TF-111, de Santa Cruz a La Cuesta, nº 117.
LOCALIDAD: La Laguna.

Administración Local

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

2168 ANUNCIO de 18 de abril de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

La Alcaldía-Presidencia, en Decreto nº 1233, de fecha 15 de abril del año en curso, ha resuelto aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Tegueste.

NÚMERO DE CÓDIGO TERRITORIAL: 38046.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Número de vacantes: 1.

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto.

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto Técnico.

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Número de vacantes: 1. Denominación: Policía Local.

Tegueste, a 18 de abril de 2005.- El Alcalde Presidente, Vidal Suárez Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

2169 EDICTO de 9 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación nº 0000058/2001.

D./Dña. María Jesús García Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por Dña. Elena María Martín Martín, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000058/2001, seguidos a instancia de D./Dña. María Elena Moreno Sánchez, representado por el Procurador D./Dña. Ángel O. Tristán Fernández, y dirigido por el Letrado D./Dña. José Julián Ramos Laserna, contra D./Dña.

Eulalio Bethencourt Fumero y el Ministerio Fiscal, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ángel O. Tristán Fernández, en representación de Dña. María Elena Moreno Sánchez, asistida jurídicamente por el Letrado D. Julián Ramos Laserna, contra D. Eulalio Bethencourt Fumero, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por los referidos cónyuges con fecha 25 de junio de 1988, así como la disolución del régimen económico matrimonial con efectos a determinar en ejecución de Sentencia si así se solicitare, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En cuanto a las medidas reguladoras, se ratifican y elevan a definitivas las medidas adoptadas en el Auto de 5 de noviembre de 2001, dictado en el Procedimiento de Medidas Provisionales nº 142701, con la única modificación de la cuantía en concepto de alimentos, cuyo contenido se transcribe a continuación, y en consecuencia se acuerda:

1º) Los cónyuges podrán vivir, separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2º) Quedan revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente se hubieren otorgado, cesando así mismo la posibilidad de vincular los bienes privativos en el ejercicio de la potestad doméstica.

3º) En cuanto al uso de la vivienda conyugal, se otorga a la esposa el uso de la vivienda conyugal sita en la calle Aceviño, 20, La Camella, Arona, en que se encuentra residiendo en la actualidad en compañía de sus hijos.

4º) Se concede la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a Dña. María Elena Moreno Sánchez, siendo la patria potestad compartida por ambos cónyuges. En cuanto al régimen de visitas a favor del esposo, se establece el siguiente: podrá tener en su compañía a los hijos menores del matrimonio los fines de semana alternos desde las 10,00 a las 19,00 horas, así como la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Verano y Navidades, comenzando a disfrutar dichos períodos la esposa en los años impares y el esposo en los años pares, debiendo recogerlos el esposo en el acceso al domicilio materno y reintegrarles al mismo lugar una vez finalizado el plazo.

5º) En cuanto a la cantidad destinada al levantamiento de las cargas familiares, se establece la suma de noventa mil pesetas mensuales, en concepto de alimentos para los hijos, que deberá abonar el demandado, D. Eulalio Bethencourt Fumero dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por la esposa en el acto de la vista, y que será revisable anualmente según las variaciones que experimente el